MODIFICACION No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20075-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE AIPE- HUILA

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Interna **098 del 16 de mayo de 2025,** emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la **E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA,** identificada con el NIT 891.180.238-1., cuyo representante legal el señor **ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.281.497 NEIVA (H)), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato interadministrativo No. **85-5-20075-25** del pasado 18 de junio del 2025, el cual tiene como "OBJETO" la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA"**, por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS ($4.878.071,00) M/LEGAL** para la vigencia 2025, según la cláusula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el 31 DE AGOSTO DE 2025, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato inicio el 01 de julio del 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2025-011205-REGI2-GRUCO-17.5, suscrito por el jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud No.2.

C. Que mediante oficio No. GS-2025-011206-REGI2-GRUCO-17.5 del 01 de julio del 2025, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, notificó al señor Subintendente Ricardo Andrés Trujillo Rivera, la designación como supervisor del contrato No. **85-5-20075-25** y se le remitió copia del mismo.

D. Que mediante oficio No. GS-2025-089669-DEUIL de fecha 11 de agosto de 2025, firmado por el señor Subintendente Oswaldo Audomar Diaz Parra solicita a la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE GARZON HUILA,** la viabilidad para prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre del 2025 N° **85-5-20009-25,** lo cual fue aceptado por medio de comunicación oficial sin radicado del día 12 de agosto de 2025.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-012814-REGI2 de fecha 14 de agosto de 2025, el supervisor solicitó al ordenador del gasto, estudiar la viabilidad de modificar el contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Teniendo en cuenta lo estipulado en Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014.

Numeral 4. Prórroga: "La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de éste permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, enveto en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato.
Por lo anterior expuesto, de manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel con el fin solicitar ordenar a quien corresponda los trámites administrativos, al contrato principal No. 85-5-20075-25, firmado con la E.S.E HOSPITAL SAN

CARLOS, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUSBISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE AIPE HUILA; prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2025.

No. Contrato	*Fecha de inicio*	*Fecha de terminación*	*Valor del contrato*
85-5-20075-25.	*01 de julio 2025*	*31 de agosto 2025*	*4.878.071,00*

Ya que el plazo de ejecución del contrato principal se inició a partir del acta de inicio el 01/07/2025 y el termino de ejecución es el día 31 de agosto de 2025, y a la fecha se ha ejecutado el 05% del presupuesto que se tiene para la vigencia 2025, motivo por el cual se requiere realizar, modificación al contrato principal, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de Aipe-Huila.
Es de anotar que se realizó solicitud aceptación de prórroga, a la entidad mediante comunicado oficial No. GS-2025-091691-REGI2 del 14 de agosto, de la cual la entidad Hospital SAN CARLOS DE AIPE-HUILA, acepta el trámite administrativo mediante comunicado oficial GE-2025-000659-2025 del 15 de agosto 2025.

Para conocimiento y demás fines que mi coronel estime pertinente…"

F. Ahora bien, se considera pertinente y necesario la modificación del contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"**ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:***

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato**…"* (negrilla y subrayado fuera del texto)

Así mismo, el artículo 40 de la misma norma, dispone:

> *"**Artículo 40** **Del Contenido Del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza..*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".*

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025,** con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES 2 consagrados en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política.

G. Que mediante planilla de control No.507 del 15 de agosto de 2025, el Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.2, autorizó adelantar la prórroga del contrato de prestación de servicios No. **85-5-20075-25,** verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE LA EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20075-25, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLAUSULA SEGUNDA: **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Los demás aspectos del contrato interadministrativo **NO. 85-5-20075-25** y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 29 AGO 2025

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

Doctor **ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR**
Gerente **E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE – HUILA**

Realizó: CPS- 04 Andrés Felipe Andrade Alarcón /Analista Grupo de Contratos
Revisó: PS-016 María Fernanda Rodríguez Puentes /Jefe Grupo de contratos Rases N° 2 (E)
Revisó: CT. Laura Rocío Larrahondo Reyes //Jefe Área logística y financiera Rases N° 2. (E)
Aprobó: IT James Jarwy Nuñez / Abogado Rases N°2
Fecha de elaboración: Agosto 2025.

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA